Mérida, a 20/08/2012. El Secretario General, (PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29 de julio) (PS El Director General de Arquitectura y Vivienda, Resolución de 23 de septiembre de 2011, DOE n.º 197, de 13 de octubre), MANUEL LOZANO MARTÍNEZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 6 de agosto de 2012 sobre notificación de falta de documentación en el expediente de movimiento de derechos definitivos de pago único n.º MDF 69/0368/12 y concesión de trámite de subsanación. (2012082575)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de comunicación de 24 de mayo de 2012 de la Dirección de Programas de Pago Único relativa al expediente número MDF 69/0368/12, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, titularidad de M.ª Josefa Henríquez de Luna Morales, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Conde Duque, número 15 de Madrid en relación con subsanación de solicitud de movimiento de derechos definitivos de pago único, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 6 de agosto de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

A N E X O

"Examinada su Solicitud de Movimiento de Derechos de Pago Único para la campaña 2012, y en virtud del Reglamento (CE) n.º 73/2009 y demás disposiciones que lo desarrollan, del Real Decreto 1680/2009 y efectuados los controles requeridos para la tramitación de su expediente, se detecta que su solicitud no reúne los requisitos que, a continuación, se relacionan:

Herencias. Documentos: Documento privado de acuerdo de reparto de los derechos (falta firma de Henríquez de Luna Morales, Ramón). Fotocopia compulsada del DNI/ de todos los herederos (falta fotocopia del NIF de Henríquez de Luna Morales, Ramón).

Para subsanar la falta de que adolece su solicitud o aportar de los documentos preceptivos, se le concede un plazo de 10 días a partir de la notificación de la presente comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/11992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por redacción dada por la Ley 4/1999.

En caso de duda contactar con: 924 002526.

Mérida, a 24 de mayo de 2012. Dirección de Programas de Pago Único. Reyes Gutiérrez López".

• • •

ANUNCIO de 6 de agosto de 2012 sobre notificación de falta de documentación en el expediente de movimiento de derechos definitivos de pago único n.º MDF 13/0017/12 y concesión de trámite de subsanación. (2012082574)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de comunicación de 24 de mayo de 2012 de la Dirección de Programas de Pago Único relativa al expediente número MDF 13/0017/12, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a María del Carmen Arcaz López, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Otoño, 84, Tortea B III, de Torrevieja (Alicante) en relación con subsanación de solicitud de movimiento de derechos definitivos de pago único, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 6 de agosto de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

A N E X O

"Examinada su Solicitud de Movimiento de Derechos de Pago Único para la campaña 2012, y en virtud del Reglamento (CE) n.º 73/2009 y demás disposiciones que lo desarrollan, del Real Decreto 1680/2009 y efectuados los controles requeridos para la tramitación de su expediente, se detecta que su solicitud no reúne los requisitos que, a continuación, se relacionan:

Herencias. Documentos: Documento privado de acuerdo de reparto de los derechos (falta firma de Candelo Arcaz López). Fotocopia compulsada del DNI de todos los herederos (falta fotocopia del NIF de Candelo Arcaz López).

Para subsanar la falta de que adolece su solicitud o aportar de los documentos preceptivos, se le concede un plazo de 10 días a partir de la notificación de la presente comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/11992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por redacción dada por la Ley 4/1999.

En caso de duda contactar con: 924 002526.

Mérida, a 24 de mayo de 2012. Dirección de Programas de Pago Único. Reyes Gutiérrez López"

• • •